

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 15 DE PALMA DE MALLORCA****17715***Procediment ordinari 290/2015 sobre altres matèries*

D./D^a. GEMA BURRIEL MANZANARES, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 15 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de CP EDIFICIO OLINTO frente a ALBERTO TOUS AGUILO, CHRISTELE GELABERT MARTEU se ha dictado sentencia, cuyo Encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince, el Sr. D. Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado nº Quince de los de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de **JUICIO ORDINARIO**, seguidos ante este Juzgado con el nº **290/2015**, a instancias de la **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “LA COLINA DEL GOLF”, SITA EN ANDRATX, CAMP DE MAR, CALLE MENHIR, Nº 3”**, representada por la Procuradora Sra. Ruys Van Noolen, y dirigida por el Letrado D. José Ferriol Bordoy, colegiado nº 1.532 del ICAIB, contra **D. MICHAEL Y D^a KAREN ARNOLD**, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad en materia de propiedad horizontal

FALLO

Que **ESTIMANDO** íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ruys Van Noolen, en representación de la **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “LA COLINA DEL GOLF”, SITA EN ANDRATX, CAMP DE MAR, CALLE MENHIR, Nº 3”**, **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a los demandados **D. MICHAEL Y D^a KAREN ARNOLD**, solidariamente, a pagar a la actora, la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (8.928,03 euros)**, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda (15 de abril de 2015) hasta la fecha de la presente resolución, a partir de la cual se devengará, a favor de la acreedora demandante, un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos hasta su completo pago, condenándoles, asimismo, de forma solidaria, al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, el cual se interpondrá por medio de escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de **VEINTE DÍAS**, a partir del siguiente al de su notificación en la forma establecida en el artículo 458 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, haciendo saber a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 449.4 de la LEC, que el recurso de apelación no se admitirá si, **al interponerlo**, no acredita tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a que se contrae la sentencia condenatoria.

Asimismo, adviértase a las partes que el recurso no se admitirá a trámite si no acreditan, **al interponerlo**, haber constituido, mediante su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, **un depósito por importe de 50 euros**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, así como, en su caso, el **importe de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden jurisdiccional civil** establecida por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012), modificada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013), modificada nuevamente por el **artículo 11 del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero**, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social (BOE núm. 51, de 28 de febrero de 2015).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia, en el mismo día de su fecha, estando el Sr. Magistrado-Juez que la dictó celebrando audiencia pública. Doy fe.-



Y encontrándose los codemandados: MICHAEL Y DAREN ARNOLD, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a veintiséis de noviembre de dos mil quince.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

